Jueves 30 de noviembre de 1843. Número 143.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



ARTICULO DE OFICIO.

Número 1091. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del actual se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Doña Isabel II, por decreto de 20 del actual, ha tenido á bien nombrar presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado al presidente del Congreso de diputados D. Salustiano Olózaga. Y por decreto de hoy Ministro de Hacienda á D. Manuel Cantero, diputado á Córtes por la provincia de Madrid; de Gracia y Justicia á Don Cláudio Anton de Luzuriaga, que lo es por la de Logroño; y de la Gobernacion de la Península á Don Jacinto Felix Domenech, ministro del tribunal supremo de Justicia y ex-diputado á Córtes por las provincias de Barcelona y Tarragona. Por otros decretos tambien de esta fecha ha venido S. M. en confirmar difinitivamente al teniente general D. Francisco Serrano en el cargo de Ministro de la Guerra, y D. Joaquin de Frias en el de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. = De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes, sin perjuicio de trasladarle por el correo próximo los referidos decretos.

Y para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales, Alcaldes, Corporaciones y honrados habitantes de esta provincia, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la misma. Orense 29 de noviembre de 1843.=Joaquin Pardo.

Número 1092. IDEM.

El Sr. Fiscal militar de Santiago D. Nicolas Cuevillas con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.

En cumplimiento de comunicacion que el Excmo. Sr. Capitan general de este 5.º distrito militar se ha dignado remitirme con fecha 24 del corriente mes, referente á que se publique en el Boletin oficial de esa provincia del mando de V. S. un comunicado reiterando á Don Manuel Otero que se presente á S. E., dirijo á V. S. el adjunto con aquel objeto; y para que se sirva disponer tenga lugar su insercion en dicho Boletin con la posible brevedad, dignándose acusarme el recibo para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago noviembre 25 de 1843. = Nicolas Cuevillas. = Sr. Gefe político de la provincia de Orense.

Documento que se cita en el anterior oficio.

Habiendo llegado á manos del Excmo. Sr. Capitan general del reino una carta suscrita por D. Manuel Otero en fecha 14 del corriente mes y sellada en la Administracion de correos de Orense; previniéndome al mismo tiempo que publique en el Boletin oficial de esa provincia, por suponerlo residente en ella, que el mejor medio de justificar este su conducta, es presentándose á dicho Sr. Capitan general, como lo tiene prevenido, y para cuyo efecto se halla garantido por la ley competentemente, segun S. E. se digna manifestarme.=Santiago 25 de noviembre de 1843.=El Capitan fiscal, Nicolas Cuevillas.

Lo que he dispuesto se publique inmediatamente en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos que se indican en el oficio y documento insertos. Orense 27 de noviembre de 1843. =Joaquin Pardo.

Número 1093. IDEM.

GACETA ESTRAORDINARIA
DE MADRID

DEL VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1843.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.

Ejército de Cataluña. = Estado mayor. = Excmo. señor: Las tropas de mi inmediato mando ocupan á Barcelona á consecuencia del convenio acordado: en él, Excmo. señor, hice algunas concesiones de política y de conveniencia pública, á fin de inaugurar el reinado de la segunda ISABEL con un acto de clemencia, como me mandaba en la Real orden de 14 del actual que motivó tan feliz desenlace.

No son desconocidos á V. E. los innumerables intereses de toda clase que se abrigan dentro de los muros de Barcelona; y la toma de esta plaza por medio de fuego y de hierro destruiría el porvenir de numerosas familias originando un lunar en el feliz reinado que empezamos á contar. Yo me felicito á mí mismo, Excmo. señor, por la entrada en Barcelona como pacificador, mas bien que como vencedor; y solo anhelo que mis actos dirigidos todos al bien de la monarquía merezcan la aprobacion de S. M.

Son inmensas las atenciones que en este momento absorben mi imaginacion, y me roban el tiempo necesario para poder consagrarme á dar á V. E. los minuciosos detalles que son de mi deber. Anheloso de que S. M. nada ignore de cuanto ha ocurrido en este pais, mando en posta conduciendo este pliego á mi ayudante de campo teniente coronel D. Manuel Figuerola, el cual á viva voz podrá dar á V. E. cuantas explicaciones considere oportuno pedirle.

Ruego á V. E. haga presente á la REINA en mi nombre el antecedente relato para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Barcelona 20 de noviembre de 1843. = Excmo. señor. = Laureano Sanz. = Excmo. señor Ministro de la Guerra.

Número 1094. DIPUTACION PROVINCIAL.

Sin embargo de haber prevenido esta Diputacion á los Ayuntamientos de la provincia por medio del Boletin oficial de 14 del corriente n.º 136, remitiesen dentro del preciso término de ocho dias nota de las cantidades que por el ramo de bagajes hayan satisfecho en todo el año último, á fin de tener bases fijas para arreglar aquel de una manera menos gravosa á los pueblos de la que actualmente se reconoce, es hoy el dia que solo 27 dieron cumplimiento á tal disposicion. Convencida esta corporacion de que continuando los cuerpos municipales en semejante abandono, no es posible mejorar los intereses de los pueblos, al paso que de tolerarlo por mas tiempo se dá pábulo al desorden é inobediencia, acordó en sesion de este dia prevenir de nuevo a los mismos remitan dentro de otros ocho dias las precitadas notas; de lo contrario se verá en la dura y sensible necesidad de enviar comisionados que les estreche para que lo verifiquen, sin perjuicio de las demas medidas que juzgue oportunas.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes. Orense y noviembre 27 de 1843. = E. V. P., *Julian Toubes.* = P. A. D. L. D., *Antonio Paga Araujo*, secretario.

Número 1095. INTENDENCIA.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la Granja de la Quinza de los Dominicos de Santiago; cuyo remate tendrá efecto el dia 30 de diciembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

Una granja de viñedo nombrada de la Quinza de ochenta y seis cabaduras y cuarta, cerrada sobre sí; produce en renta 190 rs. y 17 mrs., y fue tasada en 6,350 rs., cantidad por que se saca á subasta.

Una casa de alto y bajo compuesta de varias oficinas, con bodega y dos lagares, sita en el lugar de Santa Maria de Esposende, la cual tiene de largo 48 pies y de ancho 42, en un todo casi inutil; produce en renta 212 rs. y 14 mrs., y fue tasada en 7,080 rs.

Un pedazo de monte al sitio de la Barca de Quinza de ocho cabaduras semiente, poblado de tojo y algunos robles; produce en renta 39 rs., y fue tasado en 1,300.

Una pieza de viña y monte todo unido y cerrada sobre sí al sitio da Barca de Esposende de cincuenta y dos cabaduras, dividida en las seis porciones siguientes:

1.ª Cinco cabaduras y dos tercias de viña y algun monte con bastantes peñascos á la parte del naciente de dicha finca; produce en renta 12 rs. y 30 mrs., y fueron tasadas en 430 rs.

2.ª Trece cabaduras y tercia de viña que de-

marca al naciente con la partida anterior; produce en renta 63 rs. y fueron tasadas en 2,100.

3.ª Veinte y nueve cabaduras de viña y una de monte peñascal que demarca al naciente con la porcion anterior; produce en renta 135 rs. y fueron tasadas en 4,500.

4.ª Ocho cabaduras y media de monte y robleda que demarca por la parte del sur con Agustina Giraldez; produce en renta 75 rs. y 10 mrs., y fueron tasadas en 2,510 rs.

5.ª Ocho cabaduras de monte y robleda que demarca con la porcion anterior; produce en renta 72 rs. y fueron tasadas en 2,400.

6.ª Nueve cabaduras de monte y robleda que demarca al poniente con el rio Avia y por el sur con la porcion anterior; produce en renta 81 rs., y fueron tasadas en 2,700.

Una pieza de monte de cincuenta y ocho cabaduras y cuarta al sitio de Espiñeiral término del lugar de Esposende; produce en renta 87 rs., y fue tasada en 2,900.

Una pieza de viña al sitio nombrado Sordal en Esposende de siete cabaduras semiente; produce en renta 84 rs., y fue tasada en 2,800.

Otra id. sita en Santa Marina de Esposende de dos cabaduras y tres cuartas de mensura; produce en renta 28 rs. y 17 mrs., y fue tasada en 950 rs.

Tres cuartas de cabadura de viña al sitio nombrado da Sarmienta término de San Cristobal; produce en renta 3 rs., y fueron tasadas en 100.

Cabadura y sesta de viña al sitio de Mantenden y por otro nombre Pata; produce en renta 4 rs. y 17 mrs., y fue tasada en 150 rs.

El solar de una casa que se nombra á Viñña compuesta de un lagar de piedra y una escalera, sin techo ni otra cubierta alguna; produce en renta 12 rs., y fue tasado en 400.

Orense 27 de noviembre de 1843.=J. I., *Revenga.*

Número 1096. AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.=El Sr. Ministro de Estado dice al de Gracia y Justicia entre otras cosas lo siguiente. = Excmo. Sr.: El Ministro plenipotenciario de S. M. en Lisboa en despacho de 16 del actual dice á esta primera Secretaría lo siguiente.=Tengo la honra de pasar á V. E. la traduccion de una nota documentada que he recibido de este Sr. Ministro de negocios estrangeros en contestacion á la que le diriji en 7 del próximo pasado pidiendo la internacion de D. Manuel Pereira, de otros emigrados carlistas, y en general de todos los españoles cuya permanencia en los pueblos de la raya infundiese alguna sospecha. =Con este motivo no puedo menos de reiterar á V. E. la necesidad que hay, en mi entender, de que el Gobierno de S. M. recomiende á las autoridades á quienes corresponda, la buena armonía y activa comunicacion con las de este reino. = Lo cual digo á V. S. de orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para su inteligencia y que tenga efecto, como es de esperar de su celo por el servicio público, la buena armonía cuya recomendacion se pide. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1843.= El Subsecretario, Luis de Collantes Bustamante. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de su original que fue mandada guardar, cumplir y circular para conocimiento de los Jueces de primera instancia y mas personas á quien toque; de que certifico y firmo como Escribano de Cámara de la Reina en sala primera de esta Audiencia territorial y Secretario del Tribunal pleno. Coruña 25 de noviembre de 1843. = Juan Freire de Andrade.

Número 1097.

Juzgado de primera instancia de Haro.

En mi juzgado se instruyen autos en averiguacion del autor ó autores de la muerte dada á un hombre cuyo cadaver se halló al anochecer del 26 de junio último distante como media hora de esta de Haro en una heredad situada á la entrada de la senda llamada de Santa Agueda jurisdiccion de la misma sobre una porcion de cebada segada. Ninguno de los que concurrieron á reconocer dicho cadaver supo dar razon del mismo, solo sí que por su ropa manifestaba ser de algun peon galiciano de los que por temporadas acuden á trabajar en las labores de las viñas.

Los facultativos que tambien le reconocieron le hallaron dos heridas mortales de mano airada y consignaron que la estatura del cadaver era de seis pies escasos, de edad como de 25 años, pelo castaño oscuro, barba clara, patilla un poco tirada y estrecha, nariz regular, y de buena musculatura, que no tenia en su cuerpo cicatriz ni otra señal particular que sirviese á reconocerlo, y que era cadaver desde el dia 23 de junio.

Ningun resultado ofrecieron las autuaciones; y se acordó librar exortos á los gefes superiores políticos de las provincias de que se compone el reino de Galicia para que se sirviesen disponer que todas las justicias diesen parte si falta en su respectivo pueblo algun sugeto de los que concurren á trabajar de temporada á esta Rioja, y si sus señas convienen con las del cadaver sobre que versan dichos autos: y dado caso que se adquiriese alguna noticia, que se hiciesen cargo dichas justicias, practicasen las oportunas diligencias en averiguacion de sus compañeros de viage para este pais; en qué pueblo trabajaron; qué dia se pusieron en camino de regreso para su casa; en compañía de qué personas, y qué saben de dicho sugeto cuya falta se note.

Se libraron los exortos, y no habiendo tenido contestacion de su recibo á pesar de haberse hecho su recuerdo, libro de nuevo el presente para la práctica de indicadas diligencias, y me prometo que insertado en el Boletin oficial de esa provincia causará los efectos oportunos. Haro y octubre 25 de 1843. =*Enrique Elias.*

Ayuntamiento constitucional de Maceda.

A solicitud de la mayor parte de los vecinos de las parroquias de este distrito municipal se acordó la com-

posicion del edificio destinado para carcel en esta villa; para casa constitucional la parte que sea precisa, sirviendo al mismo tiempo de carcel. Los maestros canteros y carpinteros que quieran interesarse en dicha obra presentarán sus solicitudes en la secretaria de este Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones; y el remate se hará en el mas ventajoso licitador dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Maceda noviembre 27 de 1843.=E. P., *Miguel Gonzalez.*

Ayuntamiento constitucional de la Bola.

Se halla vacante la escuela de Castro perteneciente á la parroquia de Santa Eulalia de Berredo en este distrito municipal, dotada en 1,100 reales anuales, casa y demas enseres. Los aspirantes que quieran obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma ante la Comision primaria y esta Corporacion en el término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin.

Continúa la lista de los ciudadanos que tomaron parte en las últimas elecciones de Diputados y Senadores á Córtes por el distrito electoral de Celanova.

Rosendo Gonzalez
Sebastian Fernandez
Miguel Villariño
José Gonzalez
Gerónimo de Montes
José Duran
Andres Nogueiras
Manuel Montes
Agustin Gonzalez
Benito Vazquez
Antonio Mendez
Luis Gándara
Plácido Vasalo
Domingo Rodriguez
Antonio Garcia
Juan Benito Nogueira
Ramon Suarez
Benito Caramés
Antonio Fernandez
Benito Fernandez
Manuel Gonzalez
Francisco Salgado
Esteban Fernandez
Manuel Fernandez
Benito Montes
Antonio Sanchez
Antonio Rodriguez
José Fernandez
Matias Rodriguez
Antonio Mendez
José Gosende
Ramon Colmenero
Antonio Perez
José Rodriguez
José Quintairos
Juan Gonzalez
Santiago Rodriguez
Domingo Corbillon
Manuel Fernandez
Manuel Rodriguez
Benito Fernandez
José Fernandez
José San Pedro
José Pereira
Gerónimo Veloso
Manuel Vazquez
Manuel Conde
Martin Nieto
José Cougil
Pedro Gonzalez
Juan Gonzalez
Vicente Nieto
Manuel Gonzalez
Manuel Nuñez
Joaquin Gamarra
Ramon Fernandez
José Gonzalez
Francisco Perez
Ramon Feijó
Tomas San Pedro
Juan Cougil
Benito Losada
Francisco San Pedro
Manuel Outumuro
Benito Enriquez
Pedro Gonzalez
José Rodriguez
Roque Corbillon
Francisco Vasalo
Juan Pazos
Ramon Fernandez
Manuel Rodriguez
Pedro Valado
José Arias
D. Vicente Gonzalez
D. Manuel Valcarcel
D. Manuel Gil
José Alvarez
Martin Alvarez
José de Castro
José Villanueva
Lucas Gonzalez
Domingo Perez
José Rodriguez
Francisco Touza
José Seara
José de Castro
Francisco Alonso
Juan Perez
Antonio Guerrero
Benito Fernandez
Juan Pias
Manuel Alonso
José Alonso
Benito Lopez
Ramon Fernandez
Antonio Perez
Lorenzo Martinez
Ramon Alonso
Antonio Touza
Rosendo Rodriguez Carballeira
Pedro Alonso
Antonio Garcia
Benito de Castro
José de Castro
Pedro Fernandez
Benito Cid
José Salgado
Manuel Felipe
José Gonzalez Touza
Ramon Rodriguez
José de Nóboa
Ramon Veloso
Francisco de Nóboa
Benito Alonso
José Fernandez
José Rodriguez Garcia
D. Domingo Vazquez
Blas Rodriguez
Francisco Quiroga
Manuel Alvarez
José Garcia
D. José Estebez
Antonio Viso
José Alonso
José Veloso
Pedro Pereira
Antonio de Castro
José Perez
Antonio Nuñez
Antonio Pias
D. Antonio Viso
Juan Salgado
Pedro de Castro
José Martinez
Manuel Rodriguez
D. Ramon Veloso
Sebastian Rodriguez
José Dominguez
Juan Blanco
José Rodriguez Viso
José de Castro
Bernardo Estebez
Pedro Veloso
Pedro Fernandez
D. José Bojart
Antonio Perez
Benito Mosquera
Manuel Alvarez
Manuel Pereira
José Alvarez
Francisco Perez
D. José Rodriguez
D. Ramon Bojart
Ramon da Cal
Benito Salgado
Manuel Salgado
Benito Pivida
Blas Estebez
Antonio Elices
Manuel Veloso
Manuel Lorenzo
José Alvarez
D. Pedro Somoza
José Alvarez Chinchon
Juan Viso
José Perez
José Marquina
Pedro Perez
Antonio Nieves
D. Manuel Vazquez
Manuel Alonso
José Nuñez
Juan Fernandez
José Alvarez
Manuel Puga
Gerónimo Pereira
Antonio Rivera
Antonio Vazquez
Manuel Capelo
José Ramon Lorenzo
Bernardo Fernandez
José Estebez
Francisco Alvarez
Manuel Gonzalez
Juan Fernandez
José Lorenzo
Manuel Alvarez
Francisco Cortes
Antonio Gonzalez
Juan Alen
Cayetano Capelo
Marcos Prol

(Se continuará.)

RECTIFICACION. En el Boletin anterior núm. 142, plana primera columna primera línea quinta, que dice: *entrante: no ignoro que es &c.*, debe leerse: *entrante: no ignorais que es el primer &c.*

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*